Año de 1958 | Viernes 23 de Mayo | Núm. 62

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY FUNDAMENTAL DE 17 DE MAYO DE 1958 POR LA QUE SE PROMULGAN LOS PRINCIPIOS DEL MOVIMIENTO NACIONAL

YO, FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE, CAUDILLO DE ESPAÑA, CONSCIENTE DE MI RESPONSABILIDAD ANTE DIOS Y ANTE LA HISTORIA, EN PRESENCIA DE LAS CORTES DEL REINO, PROMULGO COMO PRINCIPIOS DEL MOVIMIENTO NACIONAL, ENTENDIDO COMO COMUNION DE LOS ESPAÑOLES EN LOS IDEALES QUE DIERON VIDA A LA CRUZADA, LOS SIGUIENTES:

I

España es una unidad de destino en lo universal. El servicio a la unidad, grandeza y libertad de la Patria es deber sagrado y tarea colectiva de todos los españoles.

II

La Nación española considera como timbre de honor el acatamiento a la Ley de Dios, según la doctrina de la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana, única verdadera y fe inseparable de la conciencia nacional, que inspirará su legislación.

III

España, raíz de una gran familia de pueblos, con los que se siente indisolublemente hermanada, aspira a la instauración de la justicia y de la paz entre las naciones.

IV

La unidad entre los hombres y las tierras de España es intangible. La integridad de la Patria y su independencia son exigencias supremas de la comunidad nacional. Los Ejércitos de España, garantía de su seguridad y expresión de las virtudes heróicas de nuestro pueblo, deberán poseer la fortaleza necesaria para el mejor servicio de la Patria.

V

La comunidad nacional se funda en el hombre, como portador de valores eternos, y en la familia, como base de la vida social; pero los intereses individuales y colectivos han de estar subordinados siempre al bien común de la Nación, constituída por las generaciones pasadas, presentes y futuras. La ley ampara por igual el derecho de todos los españoles.

VI

Las entidades naturales de la vida social, familia, Municipio y Sindicato, son estructuras básicas de la comunidad nacional. Las instituciones y corporaciones de otro carácter que satisfagan exigencias sociales de interés general, deberán ser amparadas para que puedan participar eficazmente en el perfeccionamiento de los fines de la comunidad nacional.

VII

El pueblo español, unido en un orden de Derecho, informado por los postulados de autoridad, libertad y servicio, constituye el Estado Nacional. Su forma política es, dentro de los principios inmutables del Movimiento Nacional y de cuanto determinan la Ley de Sucesión y demás Leyes fundamentales, la Monarquía tradicional, católica, social y representativa.

VIII

El carácter representativo del orden político es principio básico de nuestras instituciones públicas. La participación del pueblo en las tareas legislativas y en las demás funciones de interés general se llevará a cabo a través de la familia, el municipio, el sindicato y demás entidades con representación orgánica que a este fin reconozcan las leyes. Toda organización política de cualquier índole, al margen de este sistema representativo, será considerada ilegal.

Todos los españoles tendrán acceso a los cargos y funciones públicas según su mérito y capacidad.

IX

Todos los españoles tienen derecho: a una justicia independiente, que será gratuita para aquellos que carezcan de medios económicos; a una educación general y profesional, que nunca podrá dejar de recibirse por falta de medios materiales; a los beneficios de la asistencia y seguridad sociales, y a una equitativa distribución de la renta nacional y de las cargas fiscales. El ideal cristiano de la justicia social, reflejado en elFuero del Trabajo, inspirará la política y las leyes.

X

Se reconoce el trabajo como origen de jerarquía, deber y honor de los españoles y a la propiedad privada en todas sus formas, como derecho condicionada a su función social. La iniciativa privada, fundamento de la actividad económica, deberá ser estimulada, encauzada y, en su caso, suplida por la acción del Estado.

XI

La empresa, asociación de hombres y medios ordenados a la producción, constituye una comunidad de intereses y una unidad de propósitos. Las relaciones entre los elementos de aquélla deben basarse en la justicia y en la recíproca lealtad y los valores económicos estarán subordinados a los de orden humano y social.

XII

El Estado procurará por todos los medios a su alcance perfeccionar la salud física y moral de los españoles y asegurarles las más dignas condiciones de trabajo; impulsar el progreso económico de la Nación, con la mejora de la agricultura, la multiplicación de las obras de regadío y la reforma social del campo; orientar el más justo empleo y la distribución del crédito público; salvaguardar y fomentar la prospección y explotación de las riquezas mineras; intensificar el proceso de industrialización; patrocinar la investigación científica y favorecer las actividades marítimas, respondiendo a la extensión de nuestra población marinera y a nuestra ejecutoria naval.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1.° Los principios contenidos en la presente Promulgación, síntesis de los que inspiran las leyes fundamentales refrendadas por la Nación en 27 de julio de 1947, son por su propia naturaleza permanentes e inalterables.

Artículo 2.° Todos los órganos y autoridades vendrán obligados a su más estricta observancia. El juramento que se exige para ser investido de cargos públicos habrá de referirse al texto de estos Principios fundamentales.

Artículo 3.° Serán nulas las Leyes y disposiciones de cualquier clase que vulneren o menoscaben los Principios proclamados en la presente Ley fundamental del Reino.

Dada en el Palacio de las Cortes en la solemne sesión del diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE

(Del «B. O. del E.», 19 de mayo, núm. 119.)

Ministerio de la Gobernación

DECRETO *de 9 de mayo de 1958 por el que cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Segovia don Pascual Marín Pérez.*

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Segovia don Pascual Marín Pérez, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

(Del «B. O. del E»., 20 de mayo, núm. 120.)

Ministerio de la Gobernación

DECRETO *de 9 de mayo de 1958 por el que se nombra Gobernador Civil de la provincia de Segovia a don Andrés Marín Martín.*

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Nombro Gobernador civil de la provincia de Segovia a don Andrés Marín Martín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

(Del »B. O. del E», 20 de mayo, núm. 120.)

1627

Gobierno Civil de la Provincia

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, se hace público para general conocimiento, que en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 12 de mayo del 1958, se inserta la Orden Ministerial de fecha 26 de marzo de 1958, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA, provincia de Segovia, y cuya copia literal es como sigue:

«Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA (Segovia); y

RESULTANDO: Que ante instancia formulada por don Julián Herranz Monjas, Cura Ecónomo de Montejo de la Vega de la Serrezuela, solicitando terrenos en vía pecuaria para instalar un cementerio, de acuerdo con la propuesta del señor Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, se ordenó por la Dirección General de Ganadería proceder al estudio y redacción del proyecto de clasificación de las del término municipal de Montejo de la Vega de la Serrezuela (Segovia), encomendándose la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado don Francisco Vázquez Gabaldón, adscrito a la Dirección General de Ganadería, quien realizó su cometido con base en la planimetría facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, antecedentes existentes en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias y demás documentos promovidos para este expediente.

RESULTANDO: Que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Montejo de la Vega de la Serrezuela y que expuesto al público por un plazo de quince días, así como diez más, fué devuelto sin protesta ni reclamación alguna y con los informes favorables de las autoridades locales.

RESULTANDO: Que fué informado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y por el señor Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

RESULTANDO: Que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

VISTOS: Los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935.

CONSIDERANDO: Que la clasificación ha sido proyectada ateniéndose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que durante el plazo legal se hayan presentado reclamaciones, y siendo favorables los informes emitidos en relación con la misma.

CONSIDERANDO: Que fué informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departamento.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.° Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Montejo de la Vega de la Serrezuela, provincia de Segovia, por la que se consideran

Vias Pecuarias necesarias

Cañada Real de Villaverde al Montón de Trigo.—Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.), a excepción de su paso por el casco urbano, que estará limitada a la anchura de las calles que atraviesa.

Cordel del Ulagar al Toconar.—Su anchura es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.).

Colada de los Corrales a La Torca.—Su anchura es de treinta metros (30 m.).

Descansaderos necesarios

Descansadero del Salegar del Alda. Linda: por el Norte, Aniano Simón; Sur, Cayo Alonso; Este, Cañada Real; Oeste, la misma cañada.—Su superficie aproximada es de una hectárea (1 Ha.).

Descansadero Cuesta del Monte.—Linda: por el Norte, Eusebio Martín; Sur, Jacinto Encinas; Este, Timoteo Sanz, y Oeste, vía pecuaria.—Su superficie aproximada es de una hectárea (1 Ha.).

2.° La longitud, dirección, descripción y características de cada una de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.° Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

4.° En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberán ponerse en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación para resolver lo que proceda.

5.° Proceder, una vez sea firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 26 de marzo de 1958.—P. D., Santiago Pardo Canalís.—Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.»

Segovia, 20 de mayo de 1958.

El Gobernador Civil

1643

Gobierno Civil de la Provincia

Con fecha 20 de los corrientes ha cesado, por haberlo así dispuesto la Superioridad, en el cargo de Gobernador Civil de la provincia el Excelentísimo Sr. D. Pascual Marín Pérez, habiéndome hecho cargo del mando de la provincia con carácter interino hasta tanto tenga lugar el acto de posesión del Excmo. Sr. D. Andrés Marín Martín, nombrado recientemente Gobernador Civil de Segovia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 21 de mayo de 1958.

El Gobernador Civil interino,
Manuel-Díaz Miguel Moraleda

1654

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Aldealengua de Pedraza, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Aldealengua de Pedraza, en el domicilio de don Miguel Arribas, señalándose como Zona infecta todo el término municipal, como Zona sospechosa todos los términos colindantes y demás en un radio de 25 kms. a partir del foco, y como Zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente hasta un radio de 25 kilómetros del foco.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del citado Reglamento, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Segovia, 22 de mayo de 1958.

El Gobernador Civil interino,
Manuel-Díaz Miguel Moraleda

1630

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Extractos de la sesión extraordinaria de 1 de abril de 1958

Fué presidida por el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia y asistieron el excelentísimo señor don Julio Peñas Gallego, Presidente de la Corporación, y los Diputados don Andrés Reguera Antón, don Emiliano Alonso Ortega, don José Valentín Gil Pérez, don Felipe Suárez Muñoz, don Maximiliano Fernández García, don Guillermo Canto Borreguero, don Pablo Tribiño Caro, don Pedro de la Mata López y don José Encinas Fernández, hallándose presente el Secretario general don Antonio Rodríguez Más y el Interventor de Fondos provinciales don Paulino Samaniego Arias.

Por el Secretario se procedió a dar lectura de la certificación remitida al Presidente de la Excma. Diputación por el de la Junta Provincial del Censo Electoral, comprensiva del resultado de las elecciones celebradas el día 30 de marzo próximo pasado, con motivo de la renovación trienal de la Corporación, habiendo resultado elegidos Diputados provinciales los siguientes señores:

REPRESENTACION MUNICIPAL

Partido Judicial de Santa María de Nieva

Don Pablo Tribiño Caro.

Partido Judicial de Segovia

Don Guillermo Canto Borreguero.

Partido Judicial de Sepúlveda

Don Pedro de la Mata López.

REPRESENTACION CORPORATIVA

Don José Encinas Fernández.

Seguidamente fué designado Vicepresidente de la Diputación don Maximiliano Fernández García, nombrando también a los Diputados que han de formar parte de las distintas Comisiones informativas.

Segovia, 13 de mayo de 1958.— El Presidente, *Julio Peñas.*—El Secretario general, *Antonio Rodríguez Más.*

Extracto de la sesión extraordinaria de 13 de abril de 1958

Fué presidida por el excelentísimo señor don Julio Peñas Gallego y asistieron los Diputados don Maximiliano Fernández García, don Felipe Suárez Muñoz, don José Valentín Gil Pérez, don Pedro de la Mata López, don José Encinas Fernández, don Guillermo Canto Borreguero y don Pablo Tribiño Caro, hallándose presente el Secretario general don Antonio Rodríguez Más.

Por el Secretario se dió lectura del Decreto de 7 de marzo de 1958 y del de 4 de marzo de 1951 que regulan el procedimiento a seguir en la designación de Procurador en Cortes representante de la Excma. Diputación.

Efectuada la votación resultó con siete votos a favor y uno en blanco el excelentísimo señor don Julio Peñas Gallego, siendo proclamado, por lo tanto, Procurador en Cortes en las Cortes Españolas, en representación de la Excelentísima Diputación, don Julio Peñas Gallego, por haber obtenido mayoría absoluta de votos.

Segovia, 13 de mayo de 1958.—El Presidente, *Julio Peñas.*—El Secretario General, *Antono Rodríguez Más.*

Extracto de la sesión ordinaria de 22 de abril de 1958

Fué presidida por el excelentísimo señor don Julio Peñas Gallego y asistieron los señores Diputados don Maximiliano Fernández García, don José Encinas Fernández, don Felipe Suárez Muñoz, don Pedro de la Mata López, don Pablo Tribiño Caro y don Guillermo Canto Borreguero, hallándose presente el Secretario general don Antonio Rodríguez Más y el Interventor de Fondos don Paulino Samaniego Arias.

Acuerdos adoptados:

Aprobar el presupuesto extraordinario de obras de reconstrucción del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla que asciende a la cantidad de 3.003.279,88 pesetas, acordándose su exposición al público según previene el artículo 698 de la Ley de Régimen Local.

Aprobar igualmente el Presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos de reconstrucción de la Residencia Provincial y Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, derivados de los incendios ocurridos en dichos inmuebles los días 27 y 28 de febrero último que asciende a la cantidad de 1.126.895,78 pesetas e interesar del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda tenga a bien declarar inmediatamente ejecutivo el expresado Presupuesto, en razón a la necesidad imperiosa en que se encuentra esta Corporación de reconstruir lo siniestrado y regularizar definitivamente los servicios que la incumben.

Segovia, 13 de mayo de 1958.—El Presidente, *Julio Peñas.*—El Secretario general, *Antonio Rodríguez Más.*

1629

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de subasta pública

Reparación del firme de los kms. 2,243 al 5,000 del camino vecinal subvencionado por el Estado «de Aldeonte a la carretera de Madrid a Irún por Encinas»

Es objeto de esta subasta la reparación del firme de los kilómetros 2,243 al 5,000 del camino vecinal subvencionado por el Estado «de Aldeonte a la carretera de Madrid a Irún por Encinas», con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto y el precio tipo de la subasta se fija en la cantidad de 277.688,97 pesetas.

Los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas y facultativas, memoria, proyecto, planos, modelos, cuadro de precios, etc., se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de esta Corporación provincial, Negociado de subastas y concursos, durante todos los días hábiles que medien hasta el de la celebración de la subasta y entre las horas de diez a catorce.

La garantía provisional será de 5.553,77 pesetas, equivalentes al 2 por 100 de la cantidad señalada como tipo de licitación, y la definitiva se fija en el 4 por 100 del importe de la adjudicación. Si la baja excediere del 10 por 100 del tipo de licitación se constituirá la garantía complementaria, consistente en la tercera parte de la diferencia entre el importe del 10 por 100 y la baja ofrecida.

El modelo de proposición es el que se inserta al final de este anuncio.

Las proposiciones se presentarán reintegradas con póliza del Estado de

6,00 pesetas y un sello provincial de 5,00 pesetas, en pliego cerrado, acompañándose, en sobre aparte, el resguardo acreditativo de haber constituído en la Caja Provincial el depósito de la fianza provisional, justificantes de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales y relación de obras similares anteriormente ejecutadas. Asimismo, acompañarán una declaración jurada en la que afirme el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Será requisito indispensable para los licitadores el proveerse y exhibir el oportuno «Carnet de Empresa con responsabilidad».

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de subastas y concursos de la Secretaría General de esta Corporación y en las horas de diez a trece, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme determina el artículo 27 del Reglamento de Contratación de las Corpopaciones Locales.

El acto de apertura de los pliegos será público y se verificará al día siguiente hábil al de la terminación del plazo señalado en el párrafo anterior para la presentación de las proposiciones, a las trece horas, en el Salón de Comisiones del Palacio provincial.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de la cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 17 de mayo de 1958.—El Presidente, *Julio Peñas.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., y domiciliado en el piso ..., de la casa número ..., de la calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., correspondiente al día ... de ... de ..., para la contratación por subasta pública de las obras de reparación del firme de los kms. 2,243 al 5,000 del camino vecinal subvencionado por el Estado, titulado «de Aldeonte a la carretera de Madrid a Irún por Encinas», del presupuesto y pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económi co-administrativas que han de regir en esta subasta, se compromete a realizarlas con sujeción al contenido de los expresados documentos por la cantidad de ... (en letra) pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición con el depósito prevenido como justifica con el adjunto resguardo y declara que las remuneraciones de los obreros que se empleen en estas obras, tanto por jornada legal de trabajo como por horas extraordinarias no serán inferiores a las fijadas para cada oficio y categoría por los preceptos legales vigentes y que dará cumplimiento especialmente a las que regulen los Seguros Sociales y la protección a la industria nacional, fijando para todos los efectos como domicilio en Segovia, el de ...

... a ... de ... de 195 ...

El licitador,

(Firmado y rubricado)

1640

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial, de fecha 20 de los corrientes, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que habrá de regir para la contratación, mediante subasta pública, de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 3 del camino vecinal subvencionado por el Estado «de Cuéllar a Bahabón», por el presente se hace público, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que dicho pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría General de la Excma. Diputación, en las horas hábiles de oficina, por espacio de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablero de edictos de esta Corporación, a fin de que se puedan presentar las oportunas reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 21 de mayo de 1958.—El Presidente, *Julio Peñas.*

1624

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

Dispuesto por el Ilmo. Sr. Subdirector de Montes y Política Forestal el deslinde del monte núm. 221-B, denominado «Las Matas y las Llanadas», incluído en el Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, perteneciente al pueblo de Urueñas y situado en su término municipal, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.° del primer R. D. de 1.° de febrero de 1901 y la Regla 10.ª de la R. O. de 1.° de julio de 1905 y de acuerdo con la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, señalar el día 14 de octubre próximo, a las diez de la mañana, para dar principio a la operación del apeo, que se llevará a cabo por el Ingeniero de Montes don Rafael Benito Irigoyen, afecto a este Distrito Forestal.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que la operación dará principio en la zona del monte más avanzada al Norte que es el punto común a los términos de Urueñas, Navares de las Cuevas y Navares de Enmedio.

Todos los interesados en la operación podrán entregar en esta Jefatura los documentos que tengan por conveniente en defensa de sus intereses y que se refieran a la cabida, límites, propiedad o posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia, según dispone el artículo 20 del R. D. de 17 de octubre de 1925, señalándose a tal efecto un plazo de dos meses a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, transcurrido el cual no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo.

Segovia, 16 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, *Jesús María de Yraola.*

1635

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

Practicado el amojonamiento del monte núm. 97 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Segovia, perteneciente a los propios de Villaverde de Montejo, por el presente se hace saber a cuantos interese que se abre período de vista del expediente por un plazo de quince días a contar desde la fecha de este BOLETIN OFICIAL, para que durante otros quince siguientes puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas, que habrán de versar únicamente sobre la práctica de la operación.

Segovia, 20 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe Adjunto, *Eugenio Bezares de Barrena-Sarobe.*

1639

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Casla (Segovia), durante un plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra el mencionado proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Nota extracto para la información

El proyecto de Conducción de agua para abastecimiento de Casla (Segovia), está redactado por el Ingeniero de Caminos don José Martín Elvira, con fecha 6 de diciembre de 1957.

Las aguas que se pretende utilizar son las del manantial de Juego Calva, y son aguas públicas.

El proyecto comprende las obras siguientes:

CAPTACION.—Está constituída por una presa y un filtro de arena al que se ha adosado una arqueta de llaves modelo oficial.

CONDUCCION AL DEPOSITO.—Tiene una longitud de 1.429 metros y se hará con tubería de fundición modelo normal o fibrocemento de presión de 60 m/m. de diámetro interior colocada en zanja de un metro de profundidad media y asentada sobre lecho de arena.

El trazado de esta conducción corre a lo largo de la cañada de Majalinar o Peñas Negras.

DEPOSITO REGULADOR.—Se proyecta construír el depósito de la colección oficial tipo 10-B de setenta y cinco (75) metros cúbicos de capacidad.

CONDUCCION DE SUMINISTRO.—Desde el Depósito hasta la fuente núm. 1 tiene una longuitud de 875 metros y se hará con tubería de 80 mm. de diámetro interior y de las mismas características que la conducción al depósito.

Desde la fuente num. 1, situada en la plaza de Iglesia, parten los ramales a las fuentes números 2 y 3 con una longuitud de 254 metros

OBRAS MENORES.—Se proyectan cinco arquetas registro modelo oficial y los desagües de las tres fuentes con una longuitud de 210 metros.

PRESUPUESTOS.—*Solución con tubería de fibrocemento.*—El presupuesto de ejecución de las obras por el sistema de administración asciende a QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y TRES PESETAS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (588.443,42) y por el sistema de contrata a SEISCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS DIEZ PESETAS CON DIECISIETE CENTIMOS (669.210,17).

Solución con tubería de fundición.—Presupuesto de administración SEISCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS DIEZ PESETAS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (689.210,24) y el de contrata a la cantidad de SETECIENTAS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS SIETE PESETAS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (783.807,73).

TARIFAS.—Las tarifas máximas aplicables por el Ayuntamiento en la explotación de la distribución del agua serán las siguientes: En los veinte primeros años TRES PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS por metro cúbico de agua. Después de los veinte primeros años UNA PESETA CON ONCE CENTIMOS por metro cúbico de agua.

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid, durante las horas hábiles de oficina donde podrán formular reclamaciones, así como en la Alcaldía de Casla (Segovia).

Valladolid, 20 de mayo de 1958.—El Ingeniero Director, *Benito Jiménez.*

CONCURSOS

1620

Santiuste de San Juan Bautista

Anuncio de concurso

Vacante en esta Corporación una plaza de Auxiliar Administrativo puesta a disposición de este Ayuntamiento por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se convoca a oposición con arreglo a las siguientes

BASES

Para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia), con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios Municipales del 30 de mayo de 1952 y Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1954:

1.ª La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

2.ª El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

A) Análisis morfológico y sintático de un párrafo dictado a viva voz.

B) Desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el Tribunal con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la gramatical, sino también su práctica de redacción, y

C) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos petentación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, intereses y descuentos simples. Se clasificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

3.ª El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 o 200 pulsaciones por minuto.

4.ª El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria, y que deberá comprender, como mínimo, los temas consignados en el cuestionario que acompaña a esta regulación, en menos de 20 minutos.

5.ª El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

A) De especialidad de taquigrafía se acreditará tomando taquigráficamente un texto dictado a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto. La traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

B) El manejo de máquina de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que el mismo establezca.

C) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos se comprobarán mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representarán nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

6.ª La suma total de puntos alcanzada en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión en el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

7.ª En el ejercicio oral regirá el cuestionario mínimo, aprobado por circular de la Dirección General de 24 de junio de 1953.

8.ª La duración del primer ejercicio será de 20 minutos y la del tercero de 25; la del segundo y la de carácter voluntario, la que se indica en las Bases 3.ª y 5.ª

9.ª La plaza objeto de la oposición tiene la dotación presupuestaria de 11.000 pesetas anuales. El nombrado gozará además de todos los emolumentos y ventajas establecidos en la legislación vigente y en los Reglamentos de orden interior que apruebe la Corporación.

10.ª Podrán tomar parte en la oposición todos los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952 y estén comprendidos en la edad de 18 a 35 años, a tenor del artículo 232, párrafo 4.º de repetido Reglamento.

11.ª Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al anuncio de la provisión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo potestativo el acompañar, o simplemente reseñar en la misma, los siguientes documentos:

Certificado de nacimiento.

Certificado acreditativo de que no se halla incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Certificado de buena conducta.

Certificado de antecedentes penales.

Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

Certificado de tener servicios prestados como Auxiliar de Ayuntamiento, aunque éstos sean con el carácter de interinos, o justificados por Secretaría de este pueblo, para lo cual se acompañarán los justificantes necesarios para acreditarlo, pudiendo ser tomados en cuenta o no después de ser examinados por el Ayuntamiento.

Estos documentos pueden presentarse en el plazo de treinta días, a partir de la propuesta del nombramiento del Tribunal, y los que no le presenten quedarán anuladas sus actuaciones.

12.ª Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en la Casa Consistorial, sin que pueda exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la Convocatoria, y del que se dará conocimiento en el día y hora que se celebre.

13.ª El Tribunal examinará la documentación de los opositores y publicará la lista de los aspirantes admitidos excluídos a la práctica de los ejercicios, resolviendo cuantas incidencias se originen como consecuencia de la Convocatoria.

14.ª Cada miembro del Tribunal calificará a los aspirantes con puntuaciones de 0 a 10.—La puntuación total será el coeficiente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes de dicho Organismo. Siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido como mínimo 5 puntos.

15.ª El órgano calificador de la Oposición, con arreglo al artículo 255, párrafo 1.º del repetido Reglamento, estará constituído como sigue: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales, un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, el representante que en su caso pueda designar la Dirección General de Administración Local, y un Funcionario administrativo que actuará de Secretario.

16.ª El ejercicio oral será público. La calificación de cada ejercicio será publicada inmediatamente de haberla efectuado.

17.ª Terminada la práctica de todos los ejercicios, el Tribunal elevará a la Corporación la correspondiente propuesta, y ésta, ateniéndose a ella, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

18.ª El órgano calificador no incluirá en su propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas.—A este efecto se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas.

Cuestionario mínimo para el tercer ejercicio

1.º—Idea general de la organización político-administrativa española.

2.º—Administración Central.—Ministros, Subsecretarios y Directores Generales.

3.º—El Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Administración Local.

4.º—El Instituto de Estudios de Administración Local.—Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

5.º—El Ministerio de Hacienda.—La Subdirección de Haciendas Locales.

6.º—Delegados de Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores Civiles.—Régimen de Marruecos y Colonias.

7.º—Entidadas Provinciales.—Diputaciones, Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.

8.º—Entidades Municipales.—Ayuntamientos: El pleno, la Comisión permanente, El Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

9.º—Las Juntas vecinales y los Alcaldes Pedáneos.—Alcaldes de barrio.

10.º—La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales.—Mancomunidades de Diputaciones.—Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, Mancomunidades Sanitarias Provinciales, Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

11.º—La figura del Alcalde; su triple carácter.

12.º—La representación ciudadana, Elecciones de Concejales y Diputados Provinciales.

13.º—Política social del nuevo Estado, el Ministerio de Trabajo y sus Delegados.

14.º—Protección a la Familia. Subsidio Familiar.—Plus Familiar.

15.º— Previsión Social.—Seguros Sociales y Montepíos Laborales.

16.º—La Organización Jurisdiccional Española.—El Tribunal Supremo.—Jurisdicción Civil y Jurisdicción Criminal, Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, jurisdicciones especiales.

17.º—Competencia Municipal.—Obligaciones mínimas.

18.º—Competencia Provincial.—Obligaciones mínimas.

19.º—Obras y Servicios Provinciales y Municipales.—Normas de gestión de los Servicios.

20.º—Servicios Delegados de la Administración Central.

21.º—El Procedimiento Administrativo de las Corporaciones Locales.—Registro de Documentos.—Expedientes.—Comunicaciones y notificaciones.

22.º—El Personal de las Corporaciones Locales.—Funcionarios.—Nombramientos, situaciones administrativas.

23.º—Deberes y derechos de los Funcionarios.

24.º—Régimen disciplinario, faltas, sanciones.

25.º—Las Haciendas Locales.—Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

26.º—Patrimonio Provincial y Municipal.—Bienes y sus clases.

27.º—Los Presupuestos.—Presupuesto ordinario y Presupuesto extraordinario.

28.º—Ingresos y pagos, Recaudación y depósito de fondos.

29.º—Contabilidad de las Corporaciones Locales.—Rendición de cuentas.

Santiuste de San Juan Bautista a 17 de mayo de 1958.—El Alcalde, *Mariano Herrero.*

SUBASTAS

1642

Ayuntamiento de Donhierro

Subasta de obras

A las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan los veinte días también hábiles, contados desde el siguiente al en que el BOLETIN OFICIAL de la provincia publique el presente anuncio, se celebrará en la Sala de sesiones de esta Casa Consistorial la subasta para las obras de reforma en el Ayuntamiento, con arreglo al proyecto, planos y pliegos de condiciones aprobados por este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de ciento treinta y seis mil setecientas cincuenta y tres pesetas y nueve céntimos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría, y en cuya cantidad van incluídos los honorarios del señor Arquitecto director de la obra don Pedro Escorial Escorial y los del Aparejador don Alberto García.

La obra se ejecutará con arreglo a la solución «A» del correspondiente proyecto, y las oficinas se instalarán en la planta baja o superior, a elección del Ayuntamiento.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será de cuatro mil ciento dos pesetas cincuenta y nueve céntimos. La garantía definitiva será el 6 por 100 de la cantidad en que se otorgue la adjudicación.

Las proposiciones para esta subasta girarán a la baja, serán reintegradas con timbre fijo de seis pesetas, ajustándose al modelo que al final se inserta, siendo presentadas por los licitadores o sus representantes legales en la Secretaría Municipal, durante las horas de diez a trece, todos los días laborables desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del día anterior hábil al que corresponda celebrar la subasta.

A todo pliego de proposiciones se acompañará el resguardo de haber satisfecho el depósito provisional, una declaración jurada en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, justificando encontrarse en plena posesión de su capacidad jurídica, el justificante de encontrarse el proponente al corriente del pago de la contribución industrial y el Carnet de Empresa con responsabilidad expedido por el Sindicato correspondiente.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán bastanteados por cualquier Letrado con ejercicio en Segovia o provincia.

Para pago de estas obras e[...] crédito suficiente en el Presup[...] extraordinario formulado para [...] fin.

Serán de cuenta del adjudica[...] los gastos de reintegro del exped[...] te, contrato, Derechos Reales de [...] trata, inserción de anuncios y en [...] neral todos aquellos que ocasion[...] subasta y el cumplimiento del [...] trato, estando además obligad[...] cumplir lo dispuesto por las L[...] protectoras de la industria naci[...] y del trabajo en todos los aspe[...] incluídos los de previsión y segur[...] social.

Si quedase desierta esta subasta [...] falta de licitadores, se celebrar[...] segunda transcurridos ocho días [...] biles siguientes, a la misma ho[...] bajo las mismas condiciones.

En lo no previsto en el pres[...] anuncio se estará a lo dispuest[...] los citados pliegos de condicion[...] Reglamento de Contratación de [...] Corporaciones Locales.

Donhierro a 20 de mayo de 195[...] El Alcalde, *Angel Gallego.*

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., [...] compromete a ejecutar de su cue[...] riesgo las obras de reforma e[...] Ayuntamiento de Donhierro, a[...] ciada en el BOLETIN OFICIAL d[...] provincia del día ... de ... de 1[...] por la cantidad de ... (en letra), [...] entera sujeción a los planos, me[...] rias, presupuesto y pliego de co[...] ciones formulados al efecto para [...] subasta, de los cuales estoy ente[...]

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION MUNIC[...]

Alcaldía de Muñoveros

EDICTO

Aprobado por esta Corpora[...] Municipal el proyecto redactado [...] el Arquitecto don Francisco Fe[...] dez Vega, importante 116.244,4[...] setas, para acondicionamiento [...] Salón del Concejo, de la propi[...] de este Ayuntamiento, queda ex[...] to al público, por término de q[...] días, en la Secretaría Municipal, [...] que durante dicho plazo puedan [...] mularse reclamaciones.

Muñoveros a 17 de mayo de 1[...] El Alcalde, *Salvador García.*

PINARNEGRILLO

Formado por este Ayuntamien[...] padrón del impuesto para la def[...] contra las plagas del campo sob[...] contribución rústica, se halla ex[...] to al público en la Secretaría de [...] Ayuntamiento durante el plazo [...] quince días, a partir de la fech[...] inserción de este anuncio en el Bo[...] OFICIAL, a los efectos de exam[...] reclamaciones.

Pinarnegrillo a 14 de mayo de 1[...] El Alcalde, Peregrín Santos.

Ayuntamiento de Donhierro

Aprobado por el Ayuntamien[...] proyecto de presupuesto extraor[...] rio, formado para atender el pa[...] las obras de reforma en el edi[...] municipal «Ayuntamiento», esta[...] manifiesto al público en la Secre[...] de este Ayuntamiento por espac[...] quince días, con arreglo a lo dis[...] to en el artículo 696 de la vigente [...] de Régimen Local, durante cuyo [...] zo se podrán formular respec[...] mismo las reclamaciones y obs[...] ciones que se estimen conveni[...]

Donhierro a 17 de mayo de [...] El Alcalde, *Angel Gallego.*